



TENANGO DEL VALLE  
2025-2027

# GACETA



# MUNICIPAL

Órgano oficial de difusión del Gobierno Municipal de  
Tenango del Valle, Estado de México

AÑO: I VOLUMEN: XV

05 de marzo de 2025

Constitución No. 101, Col. Centro C.P. 52300, Tenango del Valle, Estado de México

## AYUNTAMIENTO TENANGO DEL VALLE

### CONTENIDO

Reglamento Interno del Instituto Municipal de  
Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle,  
Estado de México

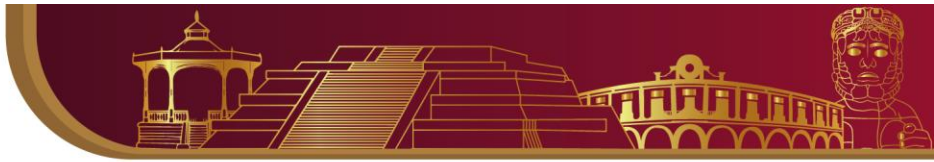




“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**EN LA CIUDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, ESTANDO DEBIDAMENTE INTEGRADA LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TENANGO DEL VALLE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN I DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TENANGO DEL VALLE, SE EMITE EL PRESENTE REGLAMENTO QUE REGIRA AL INTERIOR DEL MISMO ESTABLECIENDO SU FORMA DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN.**

# **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TENANGO DEL VALLE**



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Ayuntamiento de Tenango del Valle 2025-2027  
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte  
Unidad Deportiva, Camino a la deportiva S/N  
Colonia Los Hidalgos, Tenango del Valle  
C.P. 52300

Teléfono: 717 14 4 37 25

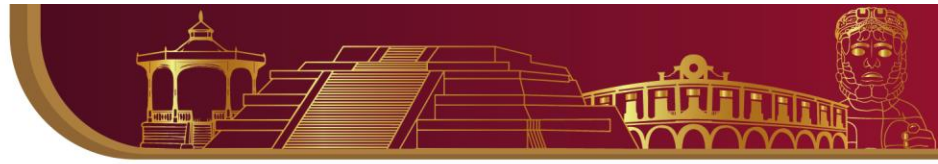
[Imcufidtv@tenangodelvalle.gob.mx](mailto:Imcufidtv@tenangodelvalle.gob.mx)

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle

Enero 2025

Impreso y Hecho en Tenango del Valle, Estado de México



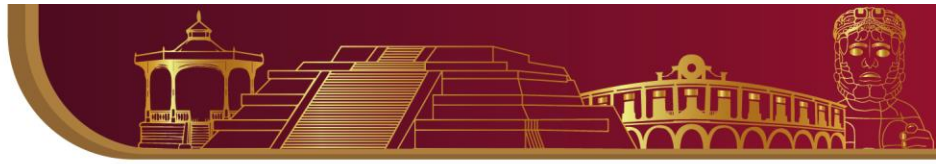


“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El plan de desarrollo del Municipio de Tenango del Valle 2025 establece que el Ayuntamiento desarrollará entre sus habitantes un programa de actividades deportivas y recreativas a través del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle (IMCUFIDETV), el cual tendrá entre otros, los siguientes objetivos:

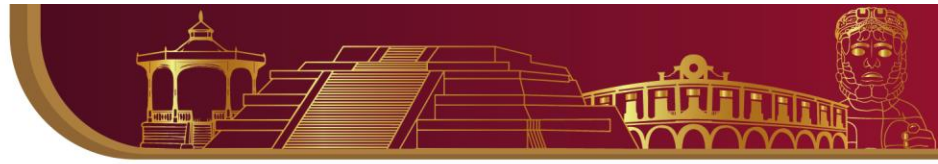
- I. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, destinados a la cultura física, a las actividades recreativas y al deporte en todos los grupos y sectores sociales del municipio;
- II. Coadyuvar al incremento del nivel de vida de los habitantes del municipio por medio de la cultura física, las actividades recreativas y el deporte;
- III. Desarrollar programas que fomenten el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física, de las actividades recreativas y del deporte, promoviendo en todo momento el aprovechamiento, la protección y la conservación adecuada del medio ambiente;
- IV. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física, las actividades recreativas y el deporte;
- V. Fomentar, ordenar y registrar las asociaciones y sociedades deportivas o de cultura física deportiva de cualquier naturaleza dentro del territorio municipal;
- VI. Propiciar la integración familiar y social a través del deporte;
- VII. Fomentar la salud física y mental, así como la cultura deportiva y social de la población;
- VIII. Propiciar el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos mediante la realización de actividades deportivas, recreativas y de cultura física.
- IX. Promover el deporte en las comunidades del municipio;



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- X. Promover el deporte, en coordinación con las escuelas del municipio;
- XI. Elevar el nivel competitivo de los deportivos del municipio;
- XII. Promover la revaloración social del deporte y de la cultura física;
- XIII. Promover la salud, tanto física como mental a través del deporte;
- XIV. Promover la identidad del municipio a través del deporte;
- XV. Implementar programas especiales orientados a mejorar las condiciones de salud y educación de los jóvenes a través de la cultura física y el deporte, además de generar becas deportivas para los jóvenes destacados en su ámbito deportivo;
- XVI. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferente;
- XVII. Participar con las autoridades competentes en el diseño e instrumentación de los programas de mejora a las instalaciones del instituto;
- XVIII. Administrar las instalaciones deportivas municipales, estableciendo los mecanismos y reglamentos para su utilización, así como cuotas para el mantenimiento y mejora de las instalaciones;
- XIX. La creación y aprobación de comités deportivos municipales (ya que contamos con 10 delegaciones) quienes salvaguardaran el sano y buen uso de los espacios públicos deportivos;
- XX. Crear ligas oficiales municipales en todas las disciplinas deportivas.
- XXI. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales para el desarrollo de proyectos deportivos y de cultura física;
- XXII. Recibir donativos; y,
- XXIII. Las demás que señalen la Ley Orgánica, ordenamientos, acuerdos y disposiciones legales aplicables.



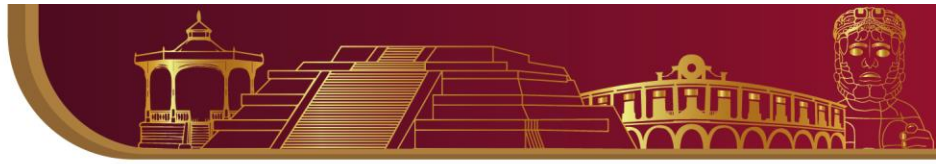


“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

El principal objetivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle es promover y desarrollar una cultura para fomentar la salud física, mental y social de la población del Municipio a través del deporte.

De igual manera en este reglamento se especifican las atribuciones y obligaciones de las dependencias que integran su organización.

Asimismo, la mejora regulatoria es un instrumento obligatorio para las dependencias y organismos descentralizados aplicado para el Estado de México y sus Municipios que consiste en fomentar el desarrollo socioeconómico y competitividad de la entidad, mejorar la calidad y eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de requisitos, costos y tiempos; modernizar y agilizar los procesos administrativos; fomentar la cultura de gestión gubernamental; promover la participación social, así como coadyuvar para que sea más eficiente la administración pública.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento es el orden público e interés social de observación general y tiene el objetivo de regular la organización, integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, que más adelante nombraremos solo como Instituto, organizará, planeará, desarrollará, evaluará, regulará y fomentará la cultura física y el deporte, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.

**Artículo 2.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contara con las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Junta Directiva;
- II. Dirección;
- III. Administración y finanzas;
- IV. Coordinación de fomento al deporte;
- V. Coordinación de infraestructura y mantenimiento;
- VI. Coordinación de transparencia.

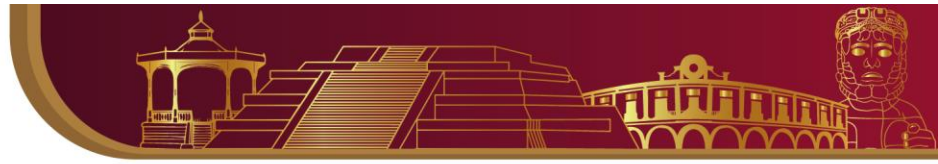
**Artículo 3.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, será manejado, por personal que conozca y que esté comprometido con todos los grupos deportivos, así como con toda la sociedad en general del municipio de Tenango del Valle.

## CAPITULO II

### ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 4.** Son atribuciones de la Junta Directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno de Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle;



- “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
  - IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes y especiales que se elaboren por parte del director;
  - V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
  - VI. Nombrar o ratificar al director;
  - VII. Evaluar los planes y programas;
  - VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
  - IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran.
  - X. Los demás que deriven de la Ley que crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

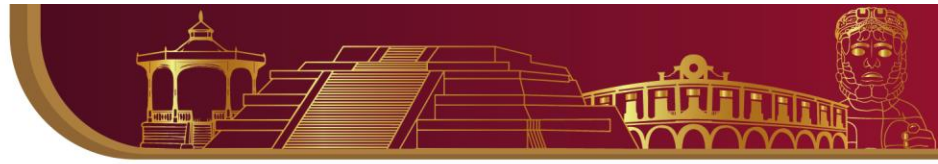
### **CAPITULO III**

#### **ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR**

**Artículo 5.** Son atribuciones del director del Instituto las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle legalmente;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas de Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios, y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto de programa operativo del Instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingreso y de egresos;





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

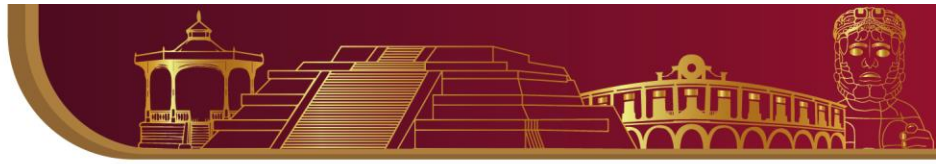
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización de la junta directiva para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- IX. Las que le confiere el presente reglamento y la junta directiva.
- X. Facultad para otorgar nombramientos internos en puestos jerárquicos conforme a las necesidades de las áreas del Instituto;
- XI. Otorgar poder para la representación jurídica del Instituto a despacho externo y nivel central.

## CAPITULO IV

### ATRIBUCIONES DE LA COORDINACION DE FINANZAS

**Artículo 6.** Corresponde a la coordinación de finanzas las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir, regular y evaluar, de conformidad con las disposiciones aplicables y de acuerdo con el modelo organizacional;
- II. Promover y ejecutar las estrategias, lineamientos, criterios y procesos que emanen del órgano de fiscalización del Estado de México, así como de la Ley de Contabilidad del Estado de México;
- III. Coordinar las actividades de programación, presupuesto y gastos de la institución;
- IV. Coordinar la integración de la información de la dependencia y del sector coordinado por la institución;
- V. Emitir los lineamientos para la elaboración, actualización y dictamen de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- VI. Conducir las relaciones laborales del instituto y vigilancia la aplicación de la normativa;



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- VII. Dirigir los procesos de adquisición y suministro de bienes y servicios específicos necesarios para la institución.

## **CAPITULO V**

### **ATRIBUCIONES DE FOMENTO AL DEPORTE**

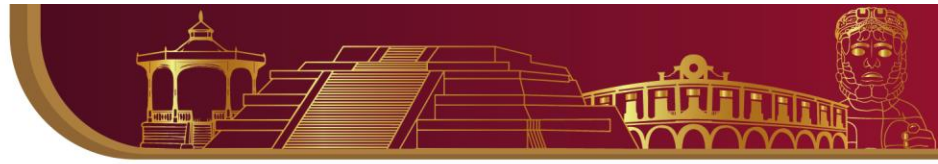
**Artículo 7.** Corresponde a la coordinación de fomento al deporte las atribuciones siguientes:

- I. Determinar, coadyuvar y organizar la participación del municipio en competencias deportivas intermunicipales, y en toda clase de eventos deportivos;
- II. Difundir las actividades de fomento deportivo del municipio a través de los medios masivos de comunicación;
- III. Fomentar, planear, propiciar, realizar y vigilar las actividades deportivas;
- IV. Gestionar, administrar, conservar y mejorar los espacios para la práctica de diversas actividades deportivas;
- V. Organizar y coordinar las diferentes ligas, torneos y juntas deportivas;
- VI. Promover la actividad física y deportiva en los diferentes centros de educación del municipio;
- VII. Promover la creación de escuelas del deporte en sus diferentes categorías;
- VIII. Promover personal capacitado para los espacios deportivos; y
- IX. Promover capacitaciones para crear cuerpos arbitrales en ligas municipales.

## **CAPITULO VI**

### **ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO**





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**Artículo 8.** Corresponde a la coordinación de infraestructura y mantenimiento las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Realizar mantenimiento, limpieza, así como supervisión de visitas de las instalaciones deportivas para detectar necesidades de mantenimiento preventivo, correctivo o adaptación;
- II. Coordinar, orientar y apoyar las actividades del personal adscrito al Instituto;
- III. Mantener en óptimas condiciones las instalaciones;
- IV. Cuidado y correcto uso de los suministros para la realización de sus labores diarias;
- V. Realizar mantenimiento en espacios deportivos del municipio.

## CAPITULO VII

### ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

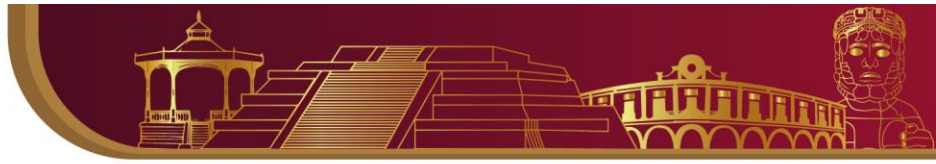
**Artículo 9.** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, a través de la Unidad de Transparencia establecerá un Comité de Transparencia, colegiado e integrado por lo menos por tres miembros, debiendo de ser siempre un número impar.

**Artículo 10.** Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona.

Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los miembros propietarios de los Comités de Transparencia contarán con los suplentes designados, de conformidad con la normatividad interna de los respectivos sujetos obligados, y deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de dichos propietarios.

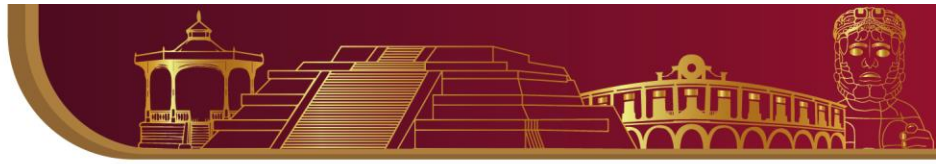




“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

**Artículo 11.** El Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuven a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los servidores públicos habilitados;
- III. Ordenar, en su caso a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención y entrega de información en las solicitudes que permita el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos al IMCUFIDETV;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del IMCUFIDETV;
- VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere esta Ley;
- VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;
- IX. Supervisar la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

datos personales, así como de los criterios de clasificación expedidos por el Instituto;

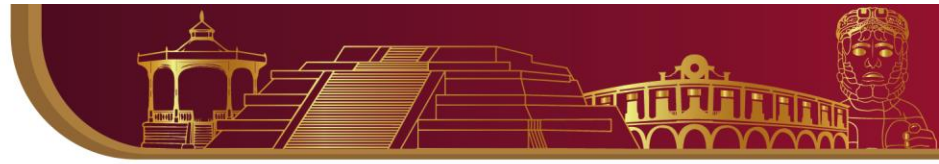
- X. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, mismo que deberá remitirse al Instituto dentro de los primeros veinte días de cada año;
- XI. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- XII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;
- XIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia;
- XIV. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;
- XV. Fomentar la cultura de transparencia;
- XVI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información clasificada;
- XVII. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto; y,
- XVIII. Las demás que se desprendan de la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables, que faciliten el acceso a la información. declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

**Artículo 12.** El Instituto contará con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominará Unidad de Transparencia.

**Artículo 13.** El Instituto designará a un responsable para atender la Unidad de Transparencia, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes.

Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.





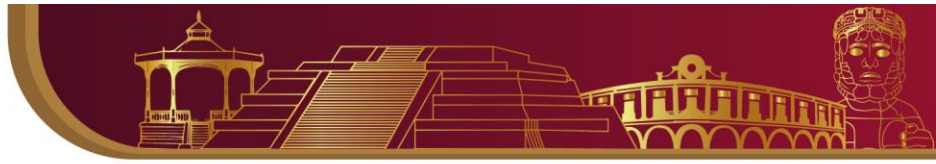
“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

La Unidad de transparencia contara con las facultades internas necesarias para gestionar la atención a las solicitudes de información en los términos de la Ley General y demás normatividades aplicables.

**Artículo 14.** La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General, esta Ley, la que determine el Instituto y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
- VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;
- X. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley; y,
- XIV. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarse a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

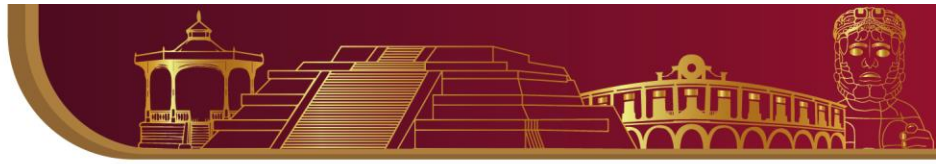
**Artículo 15.** Cuando alguna área del Instituto se negará a colaborar con la Unidad de Transparencia, esta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

**Artículo 16.** El instituto, a través de las Unidades de Transparencia acatarán las resoluciones, lineamientos y criterios del Instituto y atenderán los requerimientos de informes que éste realice.

**Artículo 17.** Los servidores públicos habilitados serán designados por el director del Instituto a propuesta del responsable de la Unidad de Transparencia.

**Artículo 18.** Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

- I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia;
- II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia;
- III. Apoyar a la Unidad de Transparencia en lo que esta le solicite para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Proporcionar a la Unidad de Transparencia, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder;



- “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.
- V. Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;
  - VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y,
  - VII. VII. Dar cuenta a la Unidad de Transparencia del vencimiento de los plazos de reserva.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; órgano oficial de difusión.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones municipales que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

**TERCERO.** Se expedirá el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, con base en lo establecido por la Ley que crea el organismo público descentralizado mediante el decreto 269 de la LV Legislatura del Estado de México.

**CUARTO.** Publíquese el presente Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle, México; en los medios idóneos para asegurar su amplia difusión y en la Gaceta Municipal de Tenango del Valle, para los efectos legales correspondientes.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

**DADO QUE FUE EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE GOBIERNO, DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**